



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia

Palencia, a 26 de marzo de 2013.-

**CONTENEDORES CASTRO, S.L.**

**C/Pisuerga, 21**

**34003 – PALENCIA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

FECHA: Nº. 20132770002446  
27/03/2013 13:26:39

REF: EJR/mjm  
EXPTE: 18024/13  
ENVIO: correo

**ASUNTO: DATOS REGISTRALES E INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS  
AL TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL**

Vista su comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos con carácter profesional, se le comunica que se ha procedido a su inscripción en el *registro de producción y gestión de residuos de Castilla y León*, con los datos que figuran en el anexo I.

Asimismo, se le informa de que deberá cumplir las obligaciones y condiciones aplicables al transporte de residuos establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la normativa sectorial que resulte de aplicación*, que se resumen en el anexo II y que el incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada ley.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Luis Domingo GONZÁLEZ NÚÑEZ



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia

## ANEXO I. DATOS REGISTRALES.

### TITULAR:

Nombre/Razón social: **CONTENEDORES CASTRO, S.L.**

NIF: **B3417882**

### SEDE SOCIAL:

Dirección: C/Pisuerga, 21 – 34003 PALENCIA

NIMA: **3400018024**

### INSCRIPCIONES:

<i>Tipo de actividad:</i>	<i>Nº inscripción</i>
Transporte de residuos no peligrosos	07T02133400018024

<b>Código LER</b>	<b>Descripción</b>
	<b>Todos los residuos clasificados como no peligrosos</b>

## ANEXO II OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS.

- a. El transporte de residuos peligrosos deberá ir acompañado de los documentos de control y seguimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.  
Todo traslado de residuos entre dos Comunidades Autónomas deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código LER, origen (productor o poseedor) y destino del residuo (instalación de tratamiento).
- b. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- c. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
- e. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- f. Para efectuar las operaciones de transporte de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) deberá disponer de la correspondiente autorización y registro emitida por la Consejería de Agricultura y Ganadería **[Si en la comunicación incluyen SANDACH]**.
- g. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- h. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.